



## TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>RADICADO</b>	44-430-31-53-001-2021-00301-01
<b>DEMANDANTE</b>	JHON VALLE CUELLO C.C. 77.015.033
<b>DEMANDADO</b>	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP NIT. 830.122.566-1 Y FRANCISCO COLLAVINI CIA. LTDA. NIT. 900.160.091-0

Riohacha, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

### AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, La Guajira, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** dentro del proceso Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por **JHON VALLE CUELLO** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. y FRANCISCO COLLAVINI CIA. LTDA.**

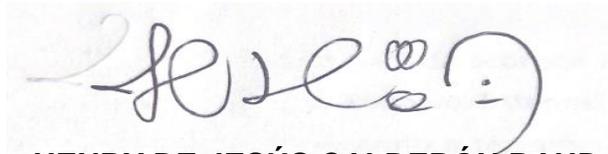
De otro lado, conforme al artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico [stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co).

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Rdo. 44-430-31-53-001-2021-00301-01  
Proc. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
De: JOHN VALLE CUELLO  
Ddo. COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S. E.S.P. Y FRANCISCO COLLAVINI CIA. LTDA.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES.**

**Magistrado Ponente**